BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 19 de mayo de 1975

NUMERO
23.159
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

...EO ...TINO "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 968

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).
Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 1.237
Bs. As., 8|5|75

VISTO el placet oportunamente concedido y atento a razones del servicio diplomático,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República de los Estados Unidos Mexicanos a la Embajada de la República en la República Federativa del Brasil al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Angel Federico Robledo.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federativa del Brasil, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Angel Federico Robledo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Administración de Puertos.
Desígnase Administrador.

DECRETO
Nº 1.274
Bs. As., 13|5|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Administrador General de Puertos, vacante por renuncia de su titular, y
Atento a lo propuesto por la Corporación de Empresas Nacionales y por el señor Ministro de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Puertos, al señor D. Héctor Ignacio Beracochea (Mat. Nº 130.828).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

FUERZAS ARMADAS

Nómbrase Comandante General del Ejército.

DECRETO
Nº 1.271
Bs. As., 13|5|75

VISTO lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Defensa

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Comandante General del Ejército al Señor General de División D. Alberto Numa Laplane.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo Mario Savino.

PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Se autoriza la modificación de las zonas de baquía.

DECRETO
Nº 1.256
Bs. As., 12|5|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que continuamente varían las condiciones de navegabilidad de los ríos de la Cuenca del Plata, ya sea por su evolución natural o por las obras que se efectúan para su mejor utilización;
Que también varía el tráfico fluvial en virtud de dichas modificaciones o bien por la evolución de las distintas explotaciones que utilizan el transporte fluvial;
Que las mencionadas variaciones exigen la correspondiente adecuación de los servicios que como el de baquía contribuyen a la seguridad de la navegación fluvial;
Que por lo expuesto, y a fin de dotar de la necesaria flexibilidad a la reglamentación vigente en dichas zonas, resulta conveniente otorgar al Comando General de la Armada la atribución de modificar las zonas de baquía;

Por ello;

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Comando General de la Armada para modificar las zonas de baquía que establece el Capítulo XXX del Digesto Marítimo y Fluvial, adecuándolas a las necesidades de la navegación fluvial en la Cuenca del Plata y las condiciones de navegabilidad de sus ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

FUERZAS ARMADAS

Concédese el retiro solicitado por el Comandante General del Ejército.

DECRETO
Nº 1.270
Bs. As., 13|5|75

VISTO la solicitud de retiro presentada por el Señor Teniente General D. Leandro Enrique Anaya y lo informado por el Señor Ministro de Defensa

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese al Señor Teniente General D. Leandro Enrique Anaya, Comandante General del Ejército, el retiro solicitado.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los altos y patrióticos servicios prestados al país.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo Mario Savino.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Autorízase la instalación de una estación de televisión oficial no comercial en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

DECRETO
Nº 1.272
Bs. As., 13|5|75

VISTO el Expediente Letra G, Nº 12.496 del Comité Federal de Radiodifusión, y:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación de televisión en la Ciudad de General Roca y que expresa la necesidad de que la Provincia cuente con una estación de televisión oficial a fin de extender los beneficios educativos que brinda el citado medio de comunicación social.
Que atendiendo a ello es propósito de dicho Gobierno llevar la señal de esta estación cabecera a toda la Provincia por medio de una red de repetidoras.
Que la realización de estas obras han sido presentadas en proyecto atendiendo las premisas del Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional 1974|1977 y ratificadas en las Actas de Concertación del mismo.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decretá:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Río Negro para instalar en la Ciudad de General Roca, una estación de televisión oficial no comercial, de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 80, inciso b), Punto 2 del Decreto Ley Nº 19.798|72.

Art. 2º — Asígnase a la referida estación categoría Principal, el uso del Canal 10 y la señal distintiva LU92, con un equipamiento de hasta 25 KW (PRE) y una altura media de antena o equivalente, de 120 metros.

Art. 3º — La habilitación de la televisora queda subordinada a la aprobación reglamentaria de las instalaciones técnicas por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia de Río Negro deberá observar y hacer observar las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen los Servicios de Radiodifusión del país y los que se dicten en el futuro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

PROMOCION INDUSTRIAL

Ratifícase un contrato referido a la ampliación de una planta productora de fundición de hierro.

DECRETO
Nº 1.138
Bs. As., 29|4|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Fundición Gatti Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley Nº 20.560, del Decreto número 719 del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria, establecido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la ampliación de una planta productora de función de hierro en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. Nº 28.455|74, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.
Que el artículo 21 de la Ley Nº 20.560, supedita la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.
Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Fundición Gatti Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 20.560 de su Decreto Reglamentario Nº 719, del 17 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional de la industria establecido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la ampliación de una planta productora de fundición de hierro en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del Expediente S.E.D.I. Nº 28.455|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

Por cuanto el proyecto de ampliar una planta de fundición de hierro presentado por la empresa Fundición Gatti Sociedad de Responsabilidad Limitada, contribuye a la realización de los objetivos regionales y sectoriales del Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional, en el ámbito de la provincia de Santa Fe y considerando que han sido convenientemente evaluados los criterios económicos, sociales y técnicos que posibilitan un eficaz cumplimiento del objeto de dicho proyecto, el Ministerio de Economía suscribe el siguiente contrato que regula los beneficios promocionales que establece la Ley Nº 20.560 y los Decretos Nros. 719 y 922, del 17 de diciembre de 1973 y 26 de diciembre de 1973, respectivamente, y las obligaciones a las que se somete la empresa.

En un todo de acuerdo con la política económica del Gobierno del Pueblo, la Secretaría de Estado de Comercio pondrá especial atención en la aplicación de las normas del Acta de Compromiso Nacional a fin de que no sea perturbada la evolución prevista del proyecto al que por este contrato se le considera prioritario.

En función de la política de protección ambiental, la beneficiaria, con el objeto de no alterar las condiciones de habitabilidad para el hombre y el desarrollo de las especies animales y vegetales existentes en el entorno y en la zona de emplazamiento de la fracción territorial ocupada por la planta industrial, así como de no afectar la calidad del aire, el agua y el suelo, respectivamente, como resultado del uso de dichos recursos en calidad de insumos de producción, o bien en calidad de medios receptores para la disposición intermedia o final de los efluentes líquidos, gaseosos o sólidos y todo otro residuo o desecho que esta actividad industrial sea susceptible de producir, adoptará en forma general, las medidas necesarias y suficientes que posibiliten al máximo la anulación concreta y efectiva de esos efectos ambientales.

La Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano por intermedio de los organismos que considere pertinentes, efectuará las inspecciones necesarias a efectos de controlar el cumplimiento de las condiciones generales y particulares arriba estipuladas.

I. Introducción

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 1975, entre el Ministerio de Economía, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular S. E. Dr. don Alfredo Gómez Morales y el Sr. Reynato Inocencio Gatti (L. E Nº 2.373.775) quien concurre en representación de Fundición Gatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "la beneficiaria", acreditando, mediante documentación consistente en la copia del contrato social, debidamente autenticada de acuerdo al artículo 27 del Decreto número 1.759|72 que se agrega al presente; que posee facultades suficientes para el acto, se acuerda celebrar el presente contrato de promoción, ad-referéndum de la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo Nacional, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

II. Disposiciones Generales

Primera: Objeto

El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes referentes a la ampliación de una planta para la producción de fundición de hierro en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecido por la Ley número 20.560, su Decreto Reglamentario General número 719, del 17 de diciembre de 1973, del régimen de promoción regional implementado por el Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973 y sus normas complementarias, con origen en la gestión administrativa iniciada en el Expediente S. E. D. I. número 28.455|74.

III. Obligaciones de la Beneficiaria

Segunda: Ejecución del proyecto industrial

La beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, en la minuta que obra como anexo; y que será firmada simultáneamente con el mismo, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto.

Tercera: Zona de localización

El proyecto industrial objeto del presente contrato será ejecutado en la planta industrial de la beneficiaria sita en el Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Cuarta: Inversiones

El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial objeto del presente contrato alcanzará a la suma de cinco millones novecientos cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos ($ 5.904.676).

Quinta: Intransferibilidad de los derechos sociales

a) Dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de publicación del decreto aprobatorio del presente contrato la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión), la documentación necesaria a fin de cumplimentar el compromiso de intransferibilidad previsto en el artículo 4º del Decreto 211|74. Hasta tanto no cumplimente dicho compromiso la beneficiaria no podrá gozar de ningún beneficio promocional;

b) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso a) de esta cláusula, como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

Sexta: Directivos, profesionales, técnicos, ejecutivos y personal de la empresa

a) La beneficiaria contará para la ejecución de su proyecto con directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos que cumplan todos los requisitos que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley 20.560. A este efecto, dentro del plazo de un año a contar de la publicación del decreto aprobatorio de este contrato, la beneficiaria presentará en la Secretaría de Estado de

Desarrollo Industrial. Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión), una declaración jurada suscripta por cada una de las personas que detenten cargos directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos. Dicha declaración jurada contendrá toda la información requerida en el inciso c) del artículo 17 y en los incisos b), c) y d) del artículo 18 de la citada ley. Esta declaración jurada deberá renovarse dentro de los treinta (30) días de cerrado cada ejercicio social;

b) La beneficiaria deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de dieciocho (18) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable. El número mínimo consignado en el párrafo precedente deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan;

c) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a) y b) de esta cláusula, como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

Septima: Suministro de informaciones

La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial - Subsecretaría de Administración Industrial - (Dirección General de Control de Gestión), en los plazos en que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica (Instituto Nacional de Planificación Económica), con carácter trimestral, la información que esta Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

Octava: Derechos de la Beneficiaria

El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios:

a) Desgravación del impuesto a las ganancias y sobre capitales y patrimonios, en los términos del artículo 8º, inciso d) del Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973, de acuerdo a la siguiente escala:

Año	Tasa de Desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10º	5

La desgravación en el impuesto a las ganancias se determinará multiplicando el porciento que fija la escala arriba mencionada para el respectivo período de liquidación del gravamen, por el aumento de la obligación fiscal del año, que se produzca como consecuencia de la inclusión, en la respectiva declaración jurada, de la participación atribuible al socio en el beneficio neto impositivo de la empresa promovida.

V. Sanciones

Novena

El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, y en su minuta anexa, los que expresa o implícitamente surjan del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme a las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso, de los consignados en la Ley número 20.560 y sus normas reglamentarias y/o complementarias, dará lugar a la aplicacion de todas o algunas de las sanciones previstas en los artículos 25, 26 y concordantes de la Ley precitada, según el procedimiento reglado en el Decreto número 719, del 17 de diciembre de 1973.

VI. Otras Disposiciones

Décima: Vigencia

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la notificación a la beneficiaria del decreto que lo apruebe, o al de la de su publicación en el Boletín Oficial; la fecha que sea anterior.

Undécima: Modificaciones

Las modificaciones a las cláusulas de este contrato y de la minuta anexa deberán ser aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a excepción de aquellas cláusulas relativas a facultades que hubieren sido expresamente delegadas en el Ministerio.

Duodécima: Normas aplicables y jurisdicción. Caducidades

Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley número 20.560 y por los Decretos números 719, del 17 de diciembre de 1973 y 922, del 26 de diciembre del mismo año, y supletoriamente por el resto de la legislación actualmente en vigor o la que en su momento reemplace la normativa precitada.

Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato deberá resolverse de común acuerdo entre las partes y en su defecto, someterse a la decisión de la jurisdicción federal competente en la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

Para los casos en que en este contrato o en la legislación vigencia se hubiera establecido la caducidad de pleno derecho de los beneficios promocionales, acreditado sumariamente el hecho que dé lugar a tal sanción por parte de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial —Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección General de Control de Gestión)—, este último organismo cursará las respectivas comunicaciones a la Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Banco Nacional de Desarrollo y Banco Central de la República Argentina, entidades u organismos que corresponda, a los efectos pertinentes.

Cláusula final

En la ciudad y fecha arriba señaladas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa la lectura y verificación de su contenido.

MINUTA

La presente minuta corresponde al contrato de cuyo texto es [illegible] celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Fundición Gatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, referente a la ampliación de su planta industrial productora de fundición de hierro, sita en la Provincia de Santa Fe.

PUNTO PRIMERO

Capacidad máxima a instalar

La beneficiaria ampliará su planta industrial en una capacidad anual de tres mil seiscientas (3.600) toneladas, por sobre su capacidad actual de dos mil cuatrocientas (2.400) toneladas por año, por turno de trabajo.

PUNTO SEGUNDO

Plan mínimo de producción anual

La beneficiaria deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de cinco mil cuatrocientas (5.400) toneladas.

PUNTO TERCERO

Plazos de ejecución del proyecto

Puesta en marcha del proyecto seis (6) meses a contar desde la fecha de vigencia del presente contrato.

PUNTO CUARTO

Localización de la planta industrial

La beneficiaria ejecutará el proyecto del presente contrato en su planta industrial sita en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

PUNTO QUINTO

Domicilios

La beneficiaria denuncia como domicilio legal el de la calle Saavedra 1341, localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, constituyendo por este mismo acto como domicilio especial a los efectos de la aplicacion del presente contrato y en los términos del artículo 19 del Reglamento al Decreto Ley número 19.549/72 aprobado por el Decreto número 1.759/72, el de la calle Cerrito 1070, piso 6º, oficina 103 Capital Federal.

RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

MERCADOS REGIONALES

Mercado Regional de La Plata.

Horario de atención.

RESOLUCION

Nº 2.131

Bs. As., 13/5/75

VISTO el acta labrada el día 29 de abril de 1975, en esta Secretaría de Estado, con motivo del horario establecido por la Intervención del Mercado Regional de La Plata, a partir del 14 de abril de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que pese a las gestiones efectuadas no ha sido posible avenir a las partes en conflicto.

Que hasta la fecha no ha sido sometido a aprobación el Reglamento Interno del Mercado citado, en el que deberá establecerse el respectivo horario.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.872 del 14 de setiembre de 1971, esta Secretaría de Estado de Comercio es el órgano de aplicación del Decreto Ley Nº 19.227/71.

Que sin perjuicio de ello y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 187 de fecha 9 de junio de 1973 deben adoptarse los recaudos pertinentes para asegurar la continuidad de los servicios que presta el referido Mercado, por lo que cabe adoptar una resolución de tipo transitoria.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

1º — Fijar provisoriamente el horario que regía, con anterioridad al 14 de abril de 1975, en el Mercado Regional de La Plata.

2º — Encomendar al señor Interventor del citado Mercado que convoque, en el término de treinta (30) días al Consejo Asesor de dicho Mercado, constituido por Decreto Provincial Nº 3.804/72, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Resolución Nº 1.048/73, propondrá para su aprobación por la Autoridad de aplicación, como parte de su Reglamento Interno, el horario que ha de regirlo.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.

Ministerios de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto

CONVENIOS INTERNACIONALES

Integrantes de una Comisión Monitora y Oficina Conjunta Permanente.

RESOLUCION CONJUNTA

M.E. 234 bis

M.R.E. 178 bis

Bs. As., 14/2/75

VISTO el Convenio de Cooperación Económica suscripto el 20 de agosto de 1974 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y el Acuerdo relativo a la aplicación de dicho Convenio, formalizado el 24 de enero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15 del Convenio citado se crea una Comisión Monitora integrada por un representante de cada una de las Partes, que tendrá como funciones impulsar el proceso de integración económica y social entre ambos países, procurar la solución de los diferendos que pudieren plantearse con referencia a la aplicación de dicho Convenio y ser un canal expeditivo entre ambos Gobiernos para alcanzar los propósitos definidos en el mismo.

Que el artículo 10 del Convenio prevé la aplicación de una Oficina Conjunta Permanente, con sede en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a fin de canalizar, asitir e impulsar la complementación industrial y la formación de empresas binacionales públicas o privadas, e identificar los bienes no producidos en ninguno de los dos países con el propósito de encarar su producción en forma concertada.

Que por el Acuerdo del 24 de enero de 1975 se convino la instalación provisional de la Comisión Monitora y la instalación de la Oficina Conjunta Permanente con sede en Montevideo, a fin de que colabore con los trabajos de la Comisión Monitora.

Que es necesario proceder a la designación de los representantes argentinos en la Comisión Monitora y de los funcionarios argentinos que integrarán la Oficina Conjunta Permanente.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto Resuelven:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro Consejero Económico y Comercial D. Carlos S. Vailati (L. E. 261.313), a cargo de la Dirección Nacional de Tratados y Negociaciones y al señor Consejero Económico y Comercial D. Gerardo F. Covello (L. E. 4.212.136) ambos de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, como representantes titular y alterno, respectivamente de la República Argentina en la Comisión Monitora creada por el artículo 15 del Convenio argentino-uruguayo de Cooperación Económica.

Art. 2º — Desígnase al señor Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Argentina en Montevideo, doctor D. Andrés Mazzeo y al señor D. José Goitía Bustamante (L. E. 4.344.367) de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, como integrante, por la parte argentina, de la Oficina Conjunta Permanente prevista por el artículo 10 del Convenio citado.

Art. 3º — Desígnase al señor D. Rolando A. Palma (L. E. 0.425.816) de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales como integrante suplente de la Oficina a que se hace referencia en el artículo segundo.

Art. 4º — La misión encomendada al señor D. José Goitía Bustamante tendrá una duración máxima de 180 días, a contar desde la fecha de llegada a Montevideo.

Art. 5º — A fin de cumplir las funciones emergentes en las designaciones previstas en la presente Resolución Conjunta, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales extenderá las órdenes de pasajes y viáticos por el tiempo que insuma la misión respectiva.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Conjunta se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Ceremonial del Estado— se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales
Vignes

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Personal que presta servicios en relación de dependencia en representaciones diplomáticas extranjeras.

Aportes y contribuciones.

RESOLUCION

Nº 66

Bs. As., 24/4/75

VISTO la Actuación Nº 797/74 — INOS, en la que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita se resuelva el pedido formulado por la Embajada de su Majestad Británica, solicitando se le exima del pago del aporte al Instituto Nacional de Obras Sociales y del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 18.610/70 (t.o. 1971) y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, trata en su artículo 33, la aplicación de las disposiciones sobre seguridad social vigente en el Estado receptor;

Que conforme a lo que dispone la Convención citada, el agente diplomático, en cuanto a los servicios prestados al Estado acreditante, está exento de las disposiciones sobre seguridad social;

Que dicha exención también se aplica a los criados particulares que se hallen al servicio exclusivo del agente diplomático, siempre que no sea nacional del Estado receptor o tenga residencia permanente y esté protegido por las disposiciones de seguridad social del Estado acreditante o de un tercero;

Que las personas a quienes no se aplique la exención deberá cumplir las obligaciones que las disposiciones sobre seguridad social de Estado receptor, imponga a los empleadores;

Que dichas personas son aquellas que emplee el agente diplomático, de nacionalidad del Estado receptor o con residencia permanente y aquellos agentes que no estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social que estén vigentes en el Estado acreditante o en un tercer Estado;

Que el Decreto Ley 18.610/70 (t.o. 1971) contiene disposiciones de seguridad social, por lo que para su aplicación al personal que presta servicios en las misiones diplomáticas, corresponde ajustarse a lo dispuesto en la Convención de Viena:

Que en tal sentido se ha expedido la Comisión de Legislación en el Dictamen Nº 21/75.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales Resuelve:

Artículo 1º — Disponer que los aportes y contribuciones del art. 5º del Decreto

Ley 18.610|70 (t.o. 1971), correspondiente al personal que presta servicios en relación de dependencia en las Embajas Extranjeras y Misiones Diplomáticas, acreditadas ante el Gobierno de la República Argentina, se efectúe con respecto a aquellos que autoriza la Convención de Viena.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José González Muñoz, presidente.
Rafael Cichello, vicepresidente.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FIESTAS NACIONALES

Sede de la Fiesta Nacional del Porcino.

RESOLUCION
Nº 424

Bs. As., 8|5|75

VISTO este Expediente Nº 17.137|74, referido a la celebración de la Fiesta Nacional del Porcino - Año 1975, que fuera instituida por el Decreto número 7.706, de fecha 1º de diciembre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto número 1.488 del 7 de octubre de 1970, establece que esta Secretaría de Estado determinará anualmente la sede de la mencionada celebración, cuya organización estará a cargo de entidades de productores.

Que la evaluación realizada por la Comisión Especial creada por Disposición Nº 2|71, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, surge que corresponde designar a la ciudad de Río Cuarto sede del citado evento en el corriente año y autorizar a la Sociedad Rural homónima la organización de los actos celebratorios, en coordinación con esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto Nº 7.706|69.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar sede de la Fiesta Nacional del Porcino para el año 1975 a la ciudad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — La Sociedad Rural de Río Cuarto, en coordinación con esta Secretaría de Estado, programará los actos a realizarse con tal motivo, a cuyos efectos se ratifican las funciones asignadas a la Comisión Especial, creada por Disposición Nº 2|71, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

Emery.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Destilería La Plata.

Cambio de denominación.

RESOLUCION
M. T.
Nº 219

Bs. As., 7|5|75

VISTO el cambio de denominación solicitado por el Sindicato de Trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Destilería La Plata, en el Expediente Nº 45.265|48; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución Nº 138 de fecha 14 de mayo de 1951.

Que la reforma introducida por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el cambio de denominación del Sindicato de Trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Destilerías La Plata, que en lo sucesivo se denominará Sindicato Unido Petroleros del Estado "S.U.P.E." Filial Ensenada.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Obra Social en la que deben efectuarse los aportes y contribuciones de personal empleado en procesamiento de aves.

RESOLUCION
Nº 67

Bs. As., 24|4|75

VISTO la Actuación Nº 309|74 - I.N.O.S., en la que se solicita se determine a que Obra Social se deba efectuar los aportes y contribuciones del personal que presta sus servicios en establecimientos dedicados a peladeros y procesamiento de aves y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8º, Inc. b) del Decreto Nº 18.610|70 (t.o 1971), establece que los aportes y contribuciones del Artículo 5º deben depositarse a la orden de la Obra Social de la Asociación Profesional de Trabajadores con personería gremial, que suscribió la convención colectiva de trabajo de la actividad profesional del trabajador;

Que la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación suscribió con las empresas procesadoras avícolas la Convención Colectiva de Trabajo Nº 53|73, que rige las relaciones entre dichas empresas y el personal dedicado al procesamiento de aves;

Que las empresas recurrentes realizan como actividad principal el procesamiento de aves;

Que en tal sentido se ha expedido la Comisión de Legislación en el Dictamen Nº 22|75.

Por ello,

El Directorio
del Instituto Nacional
de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Disponer que los aportes y contribuciones establecidos por el Artículo 5º del Decreto-Ley 18.610|70 (t. o. 1971), correspondientes al personal que se desempeña en las Empresas Borda Hnos. y S.A.C.I.A., Terrasa Hnos. S.A. C.I.F.I.A. y Pelagalli S.A.A.G.I.C. sean depositados a la orden de la Obra Social de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José González Muñoz, presidente.
Rafael Cichello, vicepresidente.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión, montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el Elevador Oficial de Villa Constitución, Provincia de San Fe. Licitación Pública Nº 292|74.

Precio de los pliegos: ochenta pesos ($ 80,00) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 367, 2º piso, Capita. Federal, o en el Elevador Oficial de Villa Constitución de la Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochocientos mil pesos ($ 800.000,00); depósito de garantía de oferta, uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución, emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.19|5 Nº 4.505 v.2|6|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso de inscripción de empresas, en el Registro Especial de Contratistas para la obra del Túnel del "Cristo Redentor" en la Provincia de Mendoza, Ruta Nacional Nº 7, entre las localidades de Las Cuevas (Argentina) y Caracoles (Chile).

Las bases de inscripción podrán ser solicitadas en la Dirección General de Construcciones, División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas.

Las solicitudes de inscripción, juntamente con todos los antecedentes exigidos, serán recibidos en la Dirección Nacional de Vialidad (Argentina) en la Sala de Licitaciones el día 28 de mayo a las 16 horas.

e.19|5 Nº 4.511 v.21|5|75

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

3 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

(Continuación)

1.277.897 — 14|3|1975. Ica Forlaget Aktiebolag Vasteras a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Makrame" de Anne Marie Boberg y Elsie Svennas, de los cuales son propietarios.

1.277.898 — 14|3|1975. Mabel V. Manacorda de Rosetti y Elsa Bessone de Zuloaga a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Castellano Actual" I de las escuelas de comercio nocturnas, de la cual son autores.

1.277.899 — 14|3|1975. Luis Arturo Lemus a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Administración, Dirección y Supervisión de Escuelas", de la cual es autor.

1.277.901 — 14|3|1975. Mabel V. Manacorda de Rosetti a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuaderno Pedagógico: Imagen, Lengua, Literatura: La Historieta", de la cual es autor.

1.277.902 — 14|3|1975. Herminia Petruzzi de Díaz, Berta Sara S. Zamudio de Molina, Mabel V. Manacorda de Rosetti a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuaderno Pedagógico: La Fotonovela y la Iniciación Literaria" de la cual son autoras.

1.277.903 — 14|3|1975. A. L. C. de Vidarte, E. C. de Sarria, E. M. de Ortega, E. N. de Wolf a favor de Editorial Kepelusz S. A., cediendo todos los derechos de autor de la obra: "Prácticas de Química Orgánica" de la cual son autoras.

1.278.125 — 18|3|1975. Hermann Luchterhand Verlag a favor de Ediciones del Sol S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Revolución y Contrarrevolución en Chile", de Wielan Eschenhagen, de los cuales son propietarios.

1.278.126 — 18|3|1975. Jeffrey Konvitz a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Sentinel" de la cual es autor.

1.278.127 — 18|3|1975. Ray Bradoury a favor de Ediciones Minotauro S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Halloween Tree" de la cual es autor

1.278.128 — 18|3|1975. C. & J. Wolfers Ltda. a favor de Ediciones Minotauro S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Concrete Island" de J. G. Ballard, de los cuales son propietarios.

1.278.129 — 18|3|1975. Dell Publishing Inc. a favor de Ediciones Minotauro S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cat'Scardle" de Kurt Vonnegut (Jr.), de los cuales son propietarios.

1.278.130 — 18|3|1975. Mc Graw Hill Book a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Male Machine" de M. F. Fasteau, de los cuales son propietarios.

1.278.131 — 18|3|1975. Deborah Rogers Ltda. a favor de Ediciones Minotauro S. R. L. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Wanting Seed", de Anthony Burgess, de los cuales son propietarios.

1.278.312 — 19|3|1975. José Mauro de Vasconcelos a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mi Planta de Naranja Lima", 6ª edición, de la cual es autor.

1.278.313 — 19|3|1975. Editorial Pomaire S. A. a favor de Editorial Pomaire S. R. L. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Holocausto" de Roberto Marasco, de los cuales son propietarios.

1.278.314 — 19|3|1975. Editorial Pomaire S. A. a favor de Editorial Pomaire S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Desde el Jardín" de Jerzy Kosinski, de los cuales son propietarios.

1.278.315 — 19|3|1975. Editorial Pomaire S. A. a favor de Editorial Pomaire S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sheila Levine Murió y Vive en Nueva York" de Gail Parent, de los cuales son propietarios.

1.278.485 — 20|3|1975. José Luis Cosmelli Ibáñez a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia Cultural de los Argentinos", de la cual es autor.

1.278.753 — 21|3|1975. Ricardo de Luca Publicidad S. A. favor de Compañía Gillette de Argentina, cediendo todos los derechos de edición de las obras: "El Primer Fósforo a Gas, "La Pitada Inicial", "La Llama que se Prende en Todas", de las cuales son propietarios.

1.279.267 — 26|3|1975. Matías Martínez a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Enfermera y los Medicamentos", de la cual es autor.

e.19|5 Nº 3.826 v.19|5|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Registro de Proveedores del Estado

FIRMAS INSCRIPTAS

Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio
109-0	Boldt Impresores, S.A.E.I.C.,	A. del Valle 1257, Cap. Federal.
120-1	Talleres Gráficos Pichincha, S.R.L.,	Pichincha 967, Cap. Federal.
212-7	Francovigh Travesaro, S.A.I.C.,	Av. Ovidio Lagos 6296, Rosario, S. Fe.
251-8	Waisman, Jacobo, S|Suc., Casa Tor,	Callao 737, Capital Federal.
364-6	Penazzo, Nydia Gloria, Yamin Decoraciones,	Thames 2493, 1º "F", Capital Federal.
609-2	Eduardo Deluca, S.A.C.I.,	Av. Córdoba 2414, Capital Federal.
709-0	Blue Line, S.A.I.C.,	Alsina 1354, Capital Federal.
984-9	De Poli, Pablo Galliano,	José Juan Biedma 642, Capital Federal.
1076-6	D'Alvia, Hijos, Soc. Colectiva,	Bmé. Mitre 430, 4º "462", Cap. Federal.
1166-5	Decaroli, Isacson y Cía., S.A.I.C.,	Ovidio Lagos 4630, Rosario, S. Fe.

Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio
1220-3	Lalobense, S.R.L., Pilar 3935, Capital Federal.	
1257-2	Aller, S.A.C.I.C.I.F.A., Suipacha 207, 3° "309", Cap. Federal.	
1288-2	Ita, S.A.I.C., Belgrano 271, 5°, Capital Federal.	
1330-7	Ariema, S.A.I.C. y F., 3 de Febrero 1635, San Martín, Bs. Aires.	
1356-7	Jabconski, Basilio y Prieto, S|H., Rect. Alsina, R. E. de S. Martín 3890, Valentín Alsina, Bs. Aires.	
1369-2	Casal, Horacio O. y Frlan, Alberto C., S|H., Quiro Med., Castelli 2520, Mar del Plata, Buenos Aires.	
1391-9	Lugo, Lorenzo M., Librería Delta, Avenida Córdoba 811, Cap. Federal.	
1437-0	Traversaro, J., Lopes Días, M. y González, F., Soc. de H., Portela 1243, Lanús, Buenos Aires.	
1453-2	Oclander Raiman, S.A.C.I.F., Hipólito Yrigoyen 6573, R. de Escalada, Buenos Aires.	
1456-7	Víctor V. Quintieri e Hijos, S.A.I.C.E.I., Directorio 5236, Cap. Fed.	
1641-1	Also Argentina, S.A.C.I.F.I., Avda. Díaz Vélez 4980, Cap. Federal.	
1666-7	Vicking, S.R.L., Jorge Newbery 3040, Capital Federal.	
1753-1	Petrocar S.R.L., R. Universitaria 251, Mar del Plata, Bs. Aires.	
1991-7	Auriema Argentina, S.A.C.I. y de S. y M., C. Pellegrini 143, 3° "13".	
1992-5	Electrónica del Atlántico, S.R.L., C. Pellegrini 143, 8° "37", Cap. Fed.	
2021-4	José Fili, S.R.L., Sarmiento 1986, Córdoba, Córdoba.	
2124-5	Nadir, José, Empresa Constructora, Güemes 144, San Martín, Bs. Aires.	
2187-3	Aceros Continental S.A., C. Pellegrini 27, 6°, "B", Capital Federal.	
2486-4	Geope Cía. Gral. de Obras Públicas S.A.I.C.I., Florida 1, 9°, Cap. Fed.	
2498-3	Ostilio Bocci S.A.I.C.I.F., Maipú 471, 5°, Capital Federal.	
2664-6	Saleman Soc. Resp. Ltda., Virrey Avilés 3465, Capital Federal.	
2668-9	Baldini, Héctor Mario Del Valle Iberlucea 4675, R. de Escalada, Bs. As.	
2671-9	Dinan S.A., Tapalqué 334, Lomas del Mirador, Buenos Aires.	
2673-5	Burinarg S.R.L., Uruguay 263, Capital Federal.	
2687-5	Liefrink y Marx S.A.C.I. y E., Tucumán 338, P. B., Capital Federal.	
2691-3	Arlistán S.A.I.C.I.A., Humberto I 3052, Capital Federal.	
2692-1	Pando, Ernesto Carlos, Calle 60 esq. 63, Necochea, Buenos Aires.	
2698-0	Padro y Cía. S.R.L., San Martín 237, Luján, Buenos Aires.	
2723-5	A. Director S.R.L., Cangallo 2624, Capital Federal.	
2771-5	Fernández, Manuel Salvador, Saraza 1174, 1°, Capital Federal.	
2796-0	Mercator S.A.I.C.F.E.I., Av. Libertador 1513, Vicente López, Bs. As.	
2853-3	Organización Gastronómica Argentina S.R.L., Entre Ríos 166, 3°, "B", Capital Federal.	
2928-9	R. G. Argentina S.R.L., Uriarte 1484, Capital Federal.	
2932-7	Orwal S.R.L., Ruta 25 y Brown, Pilar, Buenos Aires.	
2951-3	Roberto A. Pierini y Cía. S.A.C.I.C.I.F. y M., Calle 78 5852, San Martín, Buenos Aires.	
2976-9	Díaz, Félix, Castro 652, Capital Federal.	
2978-5	Blasontex S.C.A., J. R. de Velazco 679, Capital Federal.	
2992-0	Codesa S.A.C.I.F.I., Av. San Martín 1825, Capital Federal.	
2993-9	Sauisep Argentina Soc. Com. Acc. I. C. I. y F., Belgrano 1915, 5°, "A", Capital Federal.	
3044-9	Industrec S.A.I.C.F.A.C.I. de Mand. y Serv. Av. Gral. Paz 16618, Capital Federal.	
3045-7	Montenegro, Raúl A. y García, Adalberto J., Soc. Hecho, Mitre 822, San Martín, Buenos Aires.	
3055-4	Marve Ind. y Com. S.R.L., Mburucuyá 1651, Morón, Buenos Aires.	
3065-1	Horn y Cía. S.R.L., Facundo Zuviría 6305, Santa Fe, Santa Fe.	
3067-8	Celio Daniel Guibert S.R.L., Dasso e Irigoyen, Diamante, Entre Ríos.	
3088-0	Gestetner S.A.C.I., Esmeralda 320, 9°, Capital Federal.	
3091-0	Fernández Capurro Automotores S.A.C.F.A. e I., San Lorenzo 830, Corrientes, Corrientes.	
3106-2	Ascensores Ing. Guillemi S.R.L., Cochabamba 2574, P.B., Cap. Fed.	
3166-6	Grúas Transportes S.R.L., Pueyrredón 1039, Rosario, Tierra del Fuego.	
3192-5	Eduardo Credaro S.A.C. e I., Almafuerte 364, Ensenada, Buenos Aires.	
3199-2	Cristaldo, Isaac, Pasaje Conte 1651, Corrientes, Corrientes.	
3212-3	Macando, Roberto y Locane, Francisco A., Soc. de Hecho, Juan de Garay 2994, Capital Federal.	
3222-0	Ponssa, José A., Tucumán Fotografías, San Martín 996, P. B., S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3232-8	Del Punta, Haroldo, Maderera Paraná, Paraná 35, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
3236-0	Ma-He-Re S.R.L., Rivadavia 3232, Santa Fe, Santa Fe.	
3244-1	Milanesi Hermanos S.A.C.I., San Martín 10, Tartagal, Salta.	
3264-6	Antonini, Antonio, Equip. Int. de Empresas, Fray M. Esquiú 2030, Lanús E., Buenos Aires.	
3265-4	Publicidad Gráfica Argentina S.R.L., R. E. de S. Martín 4233, Capital Federal.	
3266-2	C. H. Boehringer Sohn S.R.L., Chile 30, 6°, Capital Federal.	
3274-3	Vanoni S.A.C.I., Bndo. Rivadavia 177, Avellaneda, Buenos Aires.	
3289-1	Albertè Arlandi S.C.A., Juan de Garay 2338, Capital Federal.	
3292-1	Tecniser S.R.L., Pareja 2349, Capital Federal.	
3303-0	Astec S.R.L., Av. Roque S. Peña 1151, Córdoba, Córdoba.	
3307-3	Multi-Hacer S.R.L., Maipú 1398, Rosario, Santa Fe.	
3313-8	Juan Héctor Moreno e Hijo S.R.L., Córdoba 1365, 6°, 608, Rosario, Santa Fe.	
3314-6	Patullo, Raúl H., y Hernández, M. de los A. de, S. de H., Chacabuco 95, S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3323-5	Scientins S.A.C.I.F., Talcahuano 68, 2°, Capital Federal.	
3339-1	Tato S.R.L., Pringles 54, Córdoba, Córdoba.	
3347-2	Establecimientos Indar S.A.C.I.F.I.M.A. y C., A. M. Cervantes 1935, Capital Federal.	
3351-0	Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A., 25 de Mayo 1180, Salta, Salta.	
3358-8	Infante Hermanos S.R.L., Alberdi 11, S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3365-0	Establecimientos Mirón, S.A.I.C.I.F.A., Corrientes 1132, 2°, 23, Capital Federal.	
3369-3	Rizza Humberto, Monteagudo 1333, S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3372-3	Ferrari, Pablo Domingo, Esquiú 73, San Miguel de Tucumán, Tucumán.	
3395-2	Corroto Hermanos, S|Hecho, Lavalle 1258, San Miguel de Tucumán, Tucumán.	
3396-0	Distribuidora Lamadrid S.R.L., Lamadrid 878, San M. de Tucumán, Tucumán.	
3397-9	Farías, José, San Luis 385, San Miguel Tucumán, Tucumán.	
3398-7	Ortiz, Eduardo René, 9 de Julio 1506, S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3408-8	Zanettini Automotores S.A.C.I.F., Ruta Nacional 7, K. 1035, San Martín, Mendoza.	
3414-2	Lade S.R.L., Laborat. Arg. de Electrónica, Segurola 1879, Cap. Fed.	
3416-9	Corcel S.A.C.I.F.I.A., Av. Corrientes 1955, 7°, 7, Capital Federal.	
3417-7	Waldron Soc. Anón. Com. y Finan., Paseo Colón 221, 7°, Cap. Federal.	
3418-5	Crisoles Produmat S.A.C.I.F.I., Congreso 1735, Capital Federal.	
3419-3	Aceros Suecos S.A.C.I.F.I., Chacabuco 965, Capital Federal.	
3440-1	Spezzi Repuestos S.A.C.I.F.I.A., San Martín 1199, S. M. de Tucumán, Tucumán.	
3454-4	Vibrator S.C.A., Bartolomé Mitre 1773, 3, 606, Capital Federal.	
3458-4	Pérez S.A.I.C.A., Ruta 192, Km. 05, Luján, Buenos Aires.	
3461-4	Cristina S.A.I.C., Bdo. de Irigoyen 190, Capital Federal.	
3470-3	Metalit S.C.A., Ladines 3233, Capital Federal.	
3484-3	Conccetti de Rivara, Remedios Angélica, Fitz Roy 66, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
3485-1	Casa Grillo S.R.L., Gral. Acha Sur 373, San Juan, San Juan.	
3495-9	Riverside Agency S.A.C., Belgrano 2786, P.B., Capital Federal.	
3574-2	Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A., Madero 160, Capital Federal.	
3585-8	Strack, Nélida Leonilda, Garibaldi 277, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
3700-1	Centro Reparaciones Aeronáuticas S.R.L., Jujuy 230, Quilmes, Buenos Aires.	
3782-6	Petrocor S.A.C.F.A e I., San Lorenzo 830, Corrientes, Corrientes.	
3810-5	Algodonera Modelo S.R.L., Tabaré 2742, Capital Federal.	
3819-9	Forcada, Alejandro César, Rivera 838, Lomas de Zamora, Bs. Aires.	
3836-9	Schiavo, Roberto Omar, Construcciones, Paraná 585, 5°, 11, Cap. Fed.	
3914-4	Mizrahi de Tucumán S.A.C.I.F.I., Maipú 161, San Miguel de Tucumán, Tucumán.	
3916-0	Sánchez, Ernesto, Alvarado 393, Salta, Salta.	
3969-6	Piñeyro Hnos. y Cía. S.C.C., Sarmiento 2550, Rosario, Santa Fe.	
3991-8	Bourdin, Alcides J. y Satler, Enrique C., Soc. de Hecho, Gob. Crespo 100, Paraná, Entre Ríos.	
4003-7	Fotomecánica Florida S.A.C.I.F.I., Triunvirato 3763, Cap. Fed.	
4004-5	De Falco y Cía. Impresores S.C.A., Sgo. del Estero 4614, Mar del Plata, Buenos Aires.	
4016-9	Electro Aislante S.A.I.C. e I., Perú 1048, P. B., Capital Federal.	
4033-9	Argental S.A.I. y C., Bv. Rondeau 125, Rosario, Santa Fe.	
4044-4	Bruguera, J. C., Piantini, A. y Dufour A. T., Soc. de H., Tres Sargentos 449, 1°, Capital Federal.	
4045-2	Cía. de Equipos y Sistemas S.A.I.C.F.M. y S., Serrano 2485, 13°, "D", Capital Federal.	
4048-7	Alson C.I.A.F. e I.S.A., Ecuador 1384, Capital Federal.	
4104-1	Elastar S.A.C.I.F.I.A., Av. Pte. R. S. Peña 710, 5°, "A", Cap. Fed.	
4108-4	Madymet S.A.C.I.F.I.A., Bogotá 2305, 6°, "A", Capital Federal.	
4110-6	Alpha S.A.I.C.I.F., Ecuador 933, Capital Federal.	
4114-9	Battaglia, José Bautista, Reconquista 1056, Rosario, Santa Fe.	
4115-7	Diesel S. Cavallero S.R.L., Balgorria 1675, Rosario, Santa Fe.	
4123-8	Fermical S.A.C.I.F.I., Medrano 218, Capital Federal.	
4140-8	Panadería La Castellana S.R.L., B. T. Martínez 552, Paraná, Entre Ríos.	
4142-4	Viu, Custodio, Montevideo 1028, Berisso, Buenos Aires.	
4152-1	Areal S.R.L., Cnel. A. Figueroa 98, 3°, 10, Capital Federal.	
4186-6	Transportes Atlas S.A.C.I.F.C.I.A., Carlos Calvo 715, Cap. Federal.	
4187-4	Emperador Soc. Anón. Com. Ind. Fital. Agrop., Lavalle 2434, Cap. Fed.	
4189-0	Siscon S.A.C.I.F., Cochabamba 1780, P. B., Capital Federal.	
4206-0	Erbus Industrial y Comercial S.R.L., Venezuela 561, Capital Federal.	
4209-9	Ernesto Bustin S.A.C.I. y F., Venezuela 561, Capital Federal.	
4210-2	Ifan Renieri y Cía., S.A.C.I.F. e I., Alte. Brown 780, P. B., Cap. Fed.	
4212-9	Rebol S.A.C.I.F.A. y M., Bno. Rivadavia 130, Avellaneda, Bs. Aires.	
4221-8	De Sousa Valente, Juan y Vreska, Julia G., S|Hecho, Pampa 382, San Justo, Buenos Aires.	
4223-4	Pedro Domecq Arg. S.A.I.C., H. Yrigoyen 1180, 9°, Capital Federal.	
4287-0	Esper Berbara, Raúl y Angel Luis, Soc. de Hecho, Gorostiaga 1789, Capital Federal.	
4293-5	Frigerio Artes Gráficas S.A.C. e I., Perú 1257, P. B., Capital Federal.	
4294-3	Talleres Mecamet Manuel Sastre y José Panak, S. C., Andrés Baranda 1243, Quilmes, Buenos Aires.	
4298-6	Dimagraf S.A.C.I.F., Iberá 4936, Capital Federal.	
4431-8	Dosmi Argentina S.R.L., Neuquén 547, 1°, 4, Capital Federal.	
4478-4	Starik, Raúl, J. V. González 4519, Capital Federal.	
6305-8	Mir Hnos. Soc. Colectiva, Talcahuano 82, Capital Federal.	
6426-2	Teyma Tec. Eléc. y Mec. Abengoa, S.A.I.C.F.A., Paseo Colón 439, 6°, Capital Federal.	
9089-1	Rosade S.A., en Formación, Vto. 14|9|75, Balcarce 1247, Cap. Fed.	
10022-6	Isomed Soc. Resp. Ltda., Cuba 1735, 11°, "D", Capital Federal.	
10232-6	Menchon Hnos. S.C.C., España y 14 Julio, Tandil, Buenos Aires.	
10271-7	Antonio Guerra S.A.C.I.F.A.I., Bandera de Los Andes 888, San José, Mendoza.	
10313-6	Politi, Nazareno, México 504, P. B., Capital Federal.	
10317-9	González de Carrozzo, María Alba, Pasaje Témperley 1162, Cap. Fed.	
10323-3	Metalúrgica Centro Sociedad Comandita por Acciones, San Martín 2043, Bánfield, Buenos Aires.	
10334-9	Julián Ceña e Hijos S.A.I.C.F.A., San Martín 248, Campana, Bs. As.	
10335-7	Orosco, Juan Carlos, Los Claveles 297, Tres Cerritos, Salta.	
10336-5	Rodano de De Stéfano, Concepción, San Luis 710, Quilmes, Bs. As.	
10337-3	Trilo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Boulevard Seguí 743, Rosario, Santa Fe.	
10338-1	Vitroglas S.C.A., Calle 46 291, La Plata, Buenos Aires.	
10343-8	Osuna, Julio Ramón, Naciones Unidas 1949, San Martín, Buenos Aires.	
10344-6	Galiana, Domingo, Avellaneda y Urquiza, General Viamonte, Bs. As.	
10348-9	Manente, José Seferino, Alsina 2935, P. B., "2", Capital Federal.	

e.19\|5 N° 3.825 v.19\|5\|75

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a la firma SERVI VENT S.R.L. que en el Expte. N° 601.095\|74 se ha dispuesto: "...Córrase vista de todo lo actuado a la firma Servi Vent S.R.L...., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificada esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársela rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por imputársele la infracción prevista y penada en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal de la emplazada deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas y Resolución 847\|70 de la A.N.A. ... Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e.16\|5-N° 3.761 v.16\|5\|75

Se le notifica al Sr. ALBERTO ALEXANDER GARCIA que en el Expediente N° 600.043\|75 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974... Córrase vista de todo lo actuado a Alberto Alexander García..., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la citada Ley de Aduanas, por imputársele la infracción prevista y penada en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución número 847\|70 de la A.N.A. — ...Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.)"

e.16\|5 N° 3.762 v.16\|5\|75

Se hace saber a EDUARDO GUALTIERI que en el Expediente N° 480.968\|62 recayó la siguiente resolución: Resolución A.N.C.C. N° 1.109\|74. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Visto y considerando:... Resuelvo: 1°: Declarar la prescripción de la acción fiscal para la aplicación de las penalidades que pudieron haber correspondido en la presente causa. — 2°: Regístrese y elévese en aprobación... Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.). Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Visto:... Considerando el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1°: Aprobar la Resolución N° 1.109

74 del Dpto. Contencioso Capital... Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas. — Resolución Nº 0280 A.N.A.J.L.D.

e.16|5 Nº 3.763 v.16|5|75

Hácese saber que en el expediente de la referencia ha recaído proveído, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 5 de marzo de 1975. Córrase vista de todo lo actuado a GUISSEPO MOCOVICH y JEAN JUNGELSON, a quienes se cita y emplaza a que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarárselos rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 167 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resol. Nº 847|70 de la A.N.A. — Todo ello acorde lo establecido por el art. 1.027 bis de la Ley 810. Asimismo se le hace saber que el importe de los tributos ascendería a $ 6.323,25. — Fdo.: Armando Hugo Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.16|5 Nº 3.764 v.16|5|75

Se hace saber al Sr. VERNON STANLEY BARRAITEAU que en el Expediente Nº 600.082|74 que se le instruye, se ha dictado fallo Nº 119 el 12|3|75, que en su parte pertinente dice: Condenando a Vernon Stanley Barraiteau al comiso irredimible de la mercadería interdicta, en los términos del artículo 19, primer párrafo, parte "in fine", del Decreto 4.112|67 en concordancia con el artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y proceder a su venta en pública subasta. Condenando a Vernon Stanley Barraiteau al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 44.380) cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.16|5 Nº 3.765 v.16|5|75

Se hace saber al Sr. FRANCISCO JOSE IZZO que en el Expediente número 601.035|73 que se le instruye, se ha dictado fallo Nº 121 el 12|3|75, que en su parte pertinente dice: Condenando a Francisco José Izzo al comiso de la mercadería en litis, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a Francisco José Izzo al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 5.528,02) cinco mil quinientos veintiocho pesos C02|100, en los términos del artículo 150, ins. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.16|5 Nº 3.766 v.16|5|75

Se hace saber al Sr. RAMON ESSES CHUEQUE que en el Expediente número 600.196|74, que se le instruye, se ha dictado fallo Nº 123 el 11|3 de 1975, que en su parte pertinente dice: Condenando a Ramón Esses Chueque al comiso irredimible de la mercadería, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a Ramón Esses Chueque al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 13.913,18) trece mil novecientos trece pesos c|18|100, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) -- Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.16|5 Nº 3.767 v.16|5|75

Se la hace saber a la firma PANORAMIC (S. A. I. C. P. F. I. A.) que en el Expediente R. C. 7.954|68 se ha dictado Resolución Nº 1.032|74, que dice: "Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. Declarar prescripta la acción fiscal en la presente causa según se indica en el párrafo 3º del considerando, en los términos del art. 122 de la L. A. (t.o. 1962). Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Dpto. Contencioso Capital. Resolución número 4.548|74 (A.N.A.J.L.D.). Resuelve: Aprobar en todo lo que fue materia de elevatoria la Resolución 1.032|74 del Dpto. Contencioso Capital. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.16|5 Nº 3.768 v.16|5|75

Se le notifica a CONTINENTAL OIL CO. OF ARGENTINA que en la solicitud Nº 480.611|63 recayó la Resolución Nº 859|74, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Resuelvo: Desestimar la denuncia de fs. 60 por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73, recaída en expediente Nº 437.412|73 (1). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso Capital y por la Resolución Nº 262 del 3 de febrero de 1975 se resuelve: 1º Aprobar la Resolución Nº 859|74, dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 61|62 de autos. — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 16|5 Nº 3.769 v. 16|5|75

Se le notifica a KERR MC. GEE INDUSTRIES OIL que en la solicitud número 468.482|60 recayó la Resolución número 281|74, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Resuelvo: Absolviendo a Kerr Mc. Gee Oil Industries, del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada del Departamento Contencioso Capital y por la Resolución Nº 4.769 del 15 de noviembre de 1974 se resuelve: 1º Aprobar el fallo Nº 281|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fojas 31 de autos. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 16|5 Nº 3.770 v. 16|5|75

Se le notifica a KERR MC. GEE INDUSTRIES INC. TRANSWORLD CO. que en la solicitud Nº 492.563|60 recayó la Resolución Nº 821|74, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Resuelvo: 1º) Absolviendo a Kerr Mc Gee Industries Inc. Transworld Co. del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el Expte. número 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 5.064 del 11 de diciembre de 1974 se resuelve: 1º Aprobar el fallo Nº 821|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 8 de autos. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 16|5 Nº 3.771 v. 16|5|75

Se le notifica a SOUTHEASTERN DRILLING CO. ARGENTINA, S. A. que en la solicitud Nº 447.996|60 recayó la Resolución Nº 482|74, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Resuelvo: 1º) Desestimar la denuncia de fs. 7 por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el expediente Nº 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 4.052 del 7 de octubre de 1974 se resuelve: Art. 1º — Aprobar la Resolución Nº 482|74, dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 8|9 de autos. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 16|5 Nº 3.772 v. 16|5|75

Se le hace saber a SPYROS BENETATOS que en el expediente Nº 600.181|75 ha recaído la providencia por la que se imprime al presente el trámite oral y escrito. — Citándolo a comparecer en este Dpto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 5, dentro de los diez (10) días de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que intentare valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e. 16|5 Nº 3.773 v. 16|5|75

Se hace saber al señor JOSE MAURICIO VIEIRA que en el expediente número 600.010|73 se ha dictado fallo número 156 el 20|3|75, que en su parte pertinente dice: Condenando a José Mauricio Vieira al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a José Mauricio Vieira al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 222.146,94) doscientos veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos C|94|100, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 16|5 Nº 3.774 v. 16|5|75

DEPARTAMENTO CONTROL
DIVISION FISCALIZACION
Calle Azopardo 350, 3er. piso, Capital

Se comunica a la firma DANIELE Y LINIADO, S. R. L. que en el Expte. número 580.540|74 se ha dispuesto correr vista por el término de quince (15) días a partir de la presente publicación, sobre diferencia en favor del Fisco en el Permiso de Embarque 101|73 de la Aduana de Paso de los Libres por $ 10.905,38. — Emilio A. O'Higgins, Jefe División Fiscalización.

e. 16|5 Nº 3.806 v. 16|5|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones de "Bonos Nacionales para Obras Públicas": 5ª Serie, Cupones Nros. 8 de v$n. 50.— Nº 434.530 y de v$n. 100.— Nº 102.069; 8ª Serie, Cupones Nº 5 de v$n. 100.40 Nros. 471.903|911; 9ª Serie, Cupones número 4 de v$n. 50.— Nros. 407.638|641; 10ª Serie, Cupones Nº 4 de v$n. 100.— Nros. 316.537|546; 12ª Serie, Cupones Nº 4 v$n. 102,40 Nros. 549.909|911; 17ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 100.— Nros. 980.848|849; 21ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n. 92.90 Nros. 1.381.554|563 y 1.385.762|763, y 22ª Serie, Cupones Nº 1 de v$n. 9,09 Nros. 801.139|143 y 801.496|497; de v$n. 45.45 Nros. 601.056|058 y 603:287; de v$n. 90,90 Nros. 221.246|247; 221.793|795 y 206.023|024, y de v$n. 454,50 Nros. 33.241 y 51.318|319

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 1.764.— e. 5|5 Nº 34.279 v. 30|5|75
e. 2|6 Nº 34.279 v. 3|6|75

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. ARTURO GUILLERMO VIVANCO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Fdo.: Armado T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e. 16|5 Nº 4.480 v. 20|5|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. HORACIO JORGE SOSA, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Fdo.: Armando T. Segura, Jefe de la Sección Movimiento de Fondos.

e. 16|5 Nº 4.481 v. 20|5|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALFONSO, Arnoldo Alfredo.
AGUILA, José Antonio.
BERARDI, Ricardo Santos.
BERON, Isabel Viviano.
BOLADO, Julio Néstor.
BOLAÑO, Capdevila Cosme.
BONTEMPO Miguel.
BRAKEN, Martín.
CABALLERO, Juan Francisco.
CAMACHO, Héctor Miguel.
CANEVARI Rodolfo Humberto.
CASTILLO, Sabina Rosa.
CIESLAK, Alberto Zbignieew.
CORIA, Nazario
CHANQUEO, Pedro.
CHAVERO, Fructuoso Exequiel.
CHAVEZ, Angel Rubén.
CHOQUE, Severiano.
DENES, Juan.
DIAZ, Juan Luis.
DI RUSSO, Nicolás.
FERNANDEZ, Magdalena Dora.
FUNES, Romelo Augusto.
GIMENEZ, Vicente.
GOMEZ, Jorge Alberto.
GONZALEZ, Esteban.
GRAMAJO, Pedro Eleodoro.
LAZOS, Ramón Cirilo.
LEZCANO DIAZ, Plácida de.
LOPEZ, Manuel.
LUGO, Jorge Raúl.
MALUZAN, Juan Vito.
MARTINEZ, Domingo Celestino.
MENDEZ, Agustín Eliseo.
MILONE, Vicente Francisco.
ORDOÑEZ, Abelardo.
ORTIZ, Eloy.
REYUK, Juan.
RICHARD, Rosalío.
RODRIGUEZ, Ceferino Antonio.
RODRIGUEZ, Donato.
ROMERO, Segundo Eprotacio.
RUIZ DIAS, Sebastián.
SALINA, José Roberto.
SALVA, José.
SILVA José Alberto.
SILVA, Loreto Gabino.
SILVA, Oscar Martín.
SUAREZ, Oscar Miguel.
TORRES, José María.
VELAZQUEZ, Hugo Simón.
VILLOLDO Juan Carlos.
VIRZI DE BALBACHAN, Nélida Josefina.
ZABALA, Juan Héctor.
ZARATE, Segundo Esteban.

e.8|5 Nº 4.113 v.21|5|75

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.312.

Llámase a Licitación Pública Nº 60, "Codos, Cuplas, Niples, Válvulas, etc.".

Apertura: 28 de mayo de 1975, a las 9 (nueve) horas.

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — Area Economía.

e.19|5 Nº 4.482 v.20|5|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.377.

Llámase a Licitación Pública Nº 61, "Contador Electrónico".

Apertura: 12 de junio de 1975, a las 9,30 (nueve treinta) horas.

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — Area Economía.

e.19|5 Nº 4.483 v.20|5|75

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78 - P. B. - Capital
T. E. 46 - 9841 - Int. 462 - 487.
Licitación Pública Nº 39.

Llámase a Licitación Pública para el día 26|5|75, a las 14.15 horas, a efectos de contratar la provisión de papel y cartulina.